

ACTA NÚM. 6/07-PL

(Corp. 07-011)

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2007**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Arturo González Panero

TTES. DE ALCALDE:

Doña María Jesús Díaz Pérez

Doña María Belén Húmera Contreras

Don Juan Jesús Siguero Aguilar

Doña Mercedes Nofuentes Caballero

Don Ramón González Bosch

CONCEJALES:

Doña Cristina Sánchez Masa

Don José Alfonso Rodríguez Úbeda

Doña Marta Puig Quixal

Doña Miriam Villares Gonzalo

Doña María Isabel Fernández de Guzmán

Don Francisco Sánchez Arranz

Doña Rosalía Mercedes de Padura Díaz

Doña Olivia García Moyano

Don Pablo José Cereijo Ponce de León

Doña María Inmaculada Lázaro Muñoz

Don Pablo Nieto Gutiérrez

Doña Josefa Irene González Canoura

Doña María Yolanda Estrada Pérez

Don Fermín Íñigo Contreras

Don Ángel Galindo Álvarez

INTERVENTOR GENERAL:

Don Juan Andrés Gil Martín

SECRETARIO GENERAL:

Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil siete, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Arturo González Panero, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para esta fecha.

Abierto el acto por la presidencia, ésta se excusa ante los reunidos por tener que ausentarse de la sesión, al tener que desplazarse a Madrid para suscribir con la Presidenta de la Comunidad un Convenio de Colaboración, por lo que anuncia asumirá la presidencia la primera Tte. de Alcalde doña María Jesús Díaz Pérez, la cual, acto seguido, y asumida dicha presidencia, dispuso se procediera a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (ordinaria y extraordinaria, respectivamente, de 28 de septiembre y 15 de octubre de 2007).

Por la Presidencia se pregunta a los reunidos si desean formular alguna observación a las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días veintiocho de septiembre y quince de octubre, y, al no producirse observación alguna al respecto, el Pleno aprobó, por unanimidad, las citadas Actas que deberán transcribirse al correspondiente Libro oficial.

Seguidamente, don Fermín Íñigo dice plantear como cuestión de orden el que se desconecten los teléfonos móviles de la Sala, para que no se produzcan distorsiones en el

desarrollo de la sesión, a lo que contesta la Presidenta que, si no se desconectan, porque alguien puede estar esperando alguna llamada de carácter urgente, ruega a los reunidos que, al menos, se silencien.

I.2.- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

I.2.1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente, subsanados los errores materiales contenidos en el mismo:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:*

A) Modificar la redacción actual de los artículos 4 y 5, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto en un porcentaje del 2,5% quienes domicilien el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorros.

2. La referida bonificación se aplicará sin necesidad de solicitud previa, entendiéndose automáticamente concedida en el momento de la domiciliación, con los efectos de aplicación en el ejercicio económico correspondiente siempre y cuando se presente antes del día treinta y uno de octubre de dicho ejercicio.

3. La bonificación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, no dejen de realizarse los pagos correspondientes, y el sujeto pasivo no tenga deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviese recurridas y avaladas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Para su mantenimiento se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

Si la domiciliación no fuera atendida se exigirá la cuota total del impuesto.

Artículo 5.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permite, a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto.

2. El acogimiento a este sistema especial requiere necesariamente que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorro, se formule la oportuna solicitud, que los sujetos pasivos no tengan deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviese recurridas y avaladas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Para su mantenimiento se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

3. La solicitud debidamente cumplimentada y presentada antes del día 31 de marzo del ejercicio en el que se pretende su aplicación, se entenderá automáticamente concedida con los efectos de aplicación previstos en la normativa municipal reguladora de los beneficios fiscales, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

4.1. En el sistema especial de pago, el importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos, de conformidad con el siguiente esquema:

- Primer plazo: tendrá el carácter de pago a cuenta y será equivalente al 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectiva el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

- Segundo plazo: el importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto, y será equivalente al 50 por ciento restante de la cuota del recibo correspondiente, resultante de deducir a la cuota íntegra del impuesto las bonificaciones reguladas en el punto primero de este artículo, momento en que serán efectivas, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

4.2. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación por sistema especial de pago, poniéndose al cobro la cuota total del impuesto a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto.

Devendrá inaplicable en su integridad este sistema especial de pago para el ejercicio corriente y siguientes, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago.

4.3. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos señalados, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el segundo, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

Devendrá inaplicable en su integridad este sistema especial de pago para el ejercicio corriente y siguientes, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago.

5. En ningún caso, el importe de las bonificaciones recogidas en este artículo podrá ser superior a mil euros respecto de la cuota tributaria correspondiente.

B) Renumerar el actual artículo 5, que pasa a ser el artículo 6, con la siguiente redacción:

Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, a excepción de la bonificación por domiciliación y la de acogimiento al sistema especial de pago, y se aplicarán por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- *En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.*

CUARTO.- *La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Don Pablo Nieto, Concejal Portavoz del grupo municipal socialista, anuncia su voto a favor, ya que le parece más clara la nueva redacción de la Ordenanza así como la limitación a mil euros del importe de las bonificaciones.

Don Ángel Galindo, Concejal Portavoz del grupo municipal de APB, anuncia, igualmente, su voto a favor por considerar que la nueva redacción propuesta, al clarificar el contenido de los artículos 2 y 3 otorga una mayor seguridad jurídica.

Tras lo cual, y por unanimidad de los veinte miembros presentes, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.2.2.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente, subsanados los errores materiales contenidos en el mismo:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2008, en el sentido de modificar el artículo 7, por inclusión de un nuevo apartado del siguiente tenor literal:*

Gozará de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto la transmisión de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y

adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, referente a la vivienda habitual del causante.

A los efectos del disfrute de esta bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.

Se entenderá como vivienda habitual del causante, a los efectos de reconocimiento de la bonificación, aquélla en que figure empadronado en la fecha de su fallecimiento.

Para tener derecho a la bonificación, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición durante los tres años siguientes al fallecimiento, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el citado requisito de permanencia, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

Los sujetos pasivos habrán de solicitar esta bonificación en el plazo establecido para la presentación de la autoliquidación-declaración del tributo, acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos a los que se condiciona su concesión.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- *En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.*

Don Pablo Nieto, toma la palabra y anuncia su apoyo a la propuesta al parecerle razonable la exención propuesta, de transmisión por causa de muerte, respecto de la vivienda habitual.

En igual sentido se pronuncia, Don Ángel Galindo que muestra su conformidad a que no sea gravada la transmisión "mortis causa".

Tras lo cual, y por unanimidad de los veinte miembros presentes, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.2.3.- Resolución de alegaciones y modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases y Convocatoria año 2007, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de tres años.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Dña. Beatriz Sainz Rozas a la Ordenanza Reguladora de las Bases y Convocatoria año 2007, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de tres años.

SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero, apartado d de la Ordenanza Reguladora de las Bases y Convocatoria año 2007, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de tres años mediante la inclusión del siguiente párrafo:

“Estarán exceptuados del cumplimiento de este requisito los solicitantes que hayan adquirido el derecho a la ayuda por nacimiento.”

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Bases y Convocatoria año 2007, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de tres años.

CUARTO.- Proceder a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Debe tenerse en cuenta que en el precedente punto SEGUNDO del dictamen, donde dice: “...apartado d...”, debe decir: “...apartado c...”.

Don Juan Siguero, Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda continua su exposición aclarando el error padecido durante el debate en la Comisión Informativa al referirse los intervinientes en la misma a documentos distintos del expediente debido a una discordancia de numeración de los epígrafes correspondientes, interviniendo entonces, don Pablo Nieto para señalar que por ello se abstuvo de votar en la cita Comisión.

A su vez Don Ángel Galindo entiende que el documento definitivo debe incorporar el contenido de la alegación estimada, apoyando la propuesta en este caso.

Por la Presidencia, se preguntó a don Juan Siguero si todo ello quedaba debidamente aclarado en el expediente sometido a votación, a lo que aquél contestó afirmativamente.

Tras lo cual, y por unanimidad de los veinte miembros presentes, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.2.4.- Autorización para la concertación de operaciones de crédito de la EMSV BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

Visto el escrito de D. Alfonso Bosch Tejedor, gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A., por la presente se propone el siguiente acuerdo:

Autorizar a la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A. la concertación de operaciones de crédito con garantía hipotecaria sobre las parcelas comerciales M-20.3 y 4 del Sector 4 de Boadilla del Monte con la entidad financiera que tenga por conveniente, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Concejal Portavoz del grupo municipal socialista, Don Pablo Nieto, indica que le gustaría se efectuara una reflexión acerca de la concesión de locales a la Empresa Municipal de la Vivienda, pues considera la situación del comercio en Boadilla como complicada y debería formularse alguna idea para dar vida al mismo y apoyarlo, razón por la que presentará una moción en este sentido.

Don Ángel Galindo, anuncia su voto en contra recordando al Pleno, que cuando él era Consejero de la Empresa Municipal se opuso a esta cesión de locales máxime por la ausencia de controles de los funcionario habilitados nacionales sobre la Empresa, por lo que dice situarse en una situación de prudencia.

Tras lo cual el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con la abstención de los cuatro miembros del grupo socialista y el voto en contra del único miembro del grupo APB.

Durante la deliberación y votación del precedente asunto, se ausentó la Concejal, doña María Isabel Fernández de Guzmán, que se incorporó seguidamente.

I.2.5.- Expediente de Modificación de Créditos 06/2007, Suplemento de Crédito.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

Iniciar expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos y/o Crédito Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria.

Don Pablo Nieto, señala su oposición a la propuesta por cuanto, dice, han faltado antes de la Comisión Informativa que se les facilitara información sobre la misma y que le preocupa la rápida disminución del remanente de tesorería para gastos corrientes existentes en el presupuesto, cuestión que habrán de tener en cuenta el Alcalde y el Interventor para el próximo presupuesto.

Por su parte, don Ángel Galindo manifiesta que la información a que se refería el anterior es un compromiso contraído por el Concejal de Hacienda que, al no hacerlo así, demuestra que ha sido desautorizado, refiriéndose a un detalle formal como es la falta de firma

en la memoria de la propuesta, y añade que para poder pronunciarse necesita saber hacia dónde va el equipo de gobierno, ya que la memoria presentada es de tipo estándar, por lo que votará en contra de dicha propuesta.

Tras lo cual el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con la abstención de los cuatro miembros del grupo socialista y el voto en contra del único miembro del grupo APB, quedando, en consecuencia, aprobado inicialmente el expediente de referencia.

I.2.6.- Dación de cuenta de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo acordado al efecto sobre Dación de Cuenta a la Corporación de la Ejecución Presupuestaria, el Pleno quedó enterado del estado de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a fecha 18 de los corrientes, del que también fue dada a cuenta en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del pasado día veintidós.

I.2.7.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Don Juan Sigüero dio lectura de la moción a que se refiere el epígrafe, que fue dictaminada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, y cuyo tenor es el siguiente:

“El anexo de inversiones territorializadas para 2008 supone la confirmación del abandono de los Presupuestos Generales de Estado como instrumento de reequilibrio territorial y una nueva discriminación para los madrileños. El proyecto de Presupuestos del Gobierno vuelve a olvidarse de Madrid, ya que las inversiones territorializadas para nuestra Región se han estancado para 2008.

Por cuarto año consecutivo, las inversiones previstas para la Comunidad de Madrid crecen muy por debajo de la media de las comunidades autónomas con un 0,49%, quince puntos menos que la media nacional. En total, la Comunidad de Madrid recibirá en 2008 un 19% menos de inversiones que en el año 2004, cuando en el conjunto de las Comunidades Autónomas crecerá un 43%.

Esta situación se agrava si tenemos en cuenta que la población de la Comunidad de Madrid ha crecido en 863.000 habitantes en los últimos años. Por ello, las inversiones en nuevas infraestructuras son necesarias para la vertebración de nuestra Región.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta y propone que se apruebe la siguiente:

MOCION

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte acuerda dirigirse al Gobierno de España, requiriéndole que recoja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 las inversiones que la Comunidad de Madrid necesita, de tal manera que se corrija el déficit inversor de los últimos 3 ejercicios.

Este acuerdo se trasladará, para su conocimiento, a la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid”.

El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Pablo Nieto, solicita de le autorice la presentación de una moción, sobre esta materia por la vía de urgencia.

La Presidenta, doña María Jesús Díaz, dice efectuará una excepción sin que sirva de precedente, y escuchará lo que el representante del grupo socialista quiera exponer sobre el particular.

Por lo cual, don Fermín Íñigo, concejal del grupo municipal socialista, dio lectura de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado 2008 suponen la culminación de una Legislatura caracterizada por:

- *La obtención de superávit cada año, por primera vez en democracia.*
- *La reducción de la deuda del Estado, pasando de un 46,2% a un 34,4 % del PIB.*
- *La creación de tres millones de puestos de trabajo.*
- *Triplicar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*
- *La rebaja del IRPF y del Impuesto de Sociedades.*

Todo ello en el marco de un mayor crecimiento económico que en la pasada Legislatura.

Las prioridades en políticas de gasto se resumen en:

- **Mejorar la productividad**, casi triplicando el gasto en I+D+i; duplicando el gasto en educación y ejecutando un ambicioso plan de infraestructuras, que en 2008 resulta un 34% superior al de 2004.
- **Incrementar el gasto en políticas sociales prioritarias**, lo cual implica que en la presente Legislatura se han duplicado las ayudas a la vivienda; han crecido las pensiones mínimas al doble del IPC; se han multiplicado por 6 los recursos para la integración de los inmigrantes y se ha creado un nuevo derecho mediante la Ley de Dependencia, entre otros.
- **Mejora de los servicios públicos**, destacando la dotación en Justicia ha crecido un 43% en la Legislatura y los recursos para Seguridad Ciudadana lo han hecho a un 47%.

En ese marco general, la Comunidad de Madrid es una de las Comunidades más beneficiadas, ya que:

- *A Madrid llegan más de una cuarta de los recursos públicos para I+D+i, lo cual indica que, hoy, los investigadores madrileños disponen de 2,6 veces más de fondos que hace cuatro años.*
- *Tenemos decenas de miles de nuevos becarios, como consecuencia de que, en toda España, se han beneficiado del programa de becas un cuarto de millón de estudiantes.*
- *El gasto ejecutado por el Ministerio de Fomento en Madrid ha sido, en promedio, un 9% superior al de la pasada Legislatura.*
- *La subida de las pensiones mínimas repercute en 255.000 perceptores madrileños.*

- La ayuda de 2.500 € por cada nacimiento o adopción va a beneficiar a alrededor de 70.000 familias madrileñas.
- Se duplican las ayudas del Estado para el acceso a la vivienda. Además, unos 38.000 jóvenes madrileños se beneficiarán de la subvención del alquiler y otros 300.000 contribuyentes madrileños lo harán de la deducción en el IRPF.
- Los recursos dedicados a la dependencia permiten que 23.000 familias madrileñas tengan ya el derecho a una prestación. Prestación que no se hace efectiva por el boicot del Gobierno Regional a la Ley de Dependencia.
- Se han creado en la Legislatura el doble de plazas de jueces, magistrados y fiscales que en la anterior.
- En Madrid hay 3.000 Policías y Guardias Civiles más que hace cuatro años.
- El Estado ha aportado a la Sanidad madrileña 1.124m € extras, cantidad con la cual se podría haber pagado holgadamente la construcción de los nuevos hospitales.

En inversión territorializada, el Estado ha destinado a Madrid 10.214 m€ a lo largo de la Legislatura, cifra sustancialmente similar a la que puso el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la última Legislatura. Por cada euro en inversión del Gobierno de la Región hay otro euro del Gobierno de España.

En promedio, la inversión del Estado en Madrid representa 429 € por habitante y año a lo largo de la Legislatura. A Cataluña le corresponden 428 € por habitante y año. La media nacional es de 464 € por habitante y año, quedando por encima de la media las Comunidades con menos población y menor renta per cápita.

Como colofón hay que constatar que la inversión del Estado ha permitido que Madrid cuente con el mejor aeropuerto de España y uno de los mejores de Europa y la más extensa red de cercanías; la más densa red de autovías.

Por último, es el centro de la Red de AVE que llegará a 18 capitales de Provincia.

A pesar de lo cual, sigue habiendo necesidades de inversión, que deben abordar coordinadamente los Gobiernos de España y de la Comunidad de Madrid para asegurar una eficacia máxima.

ACUERDO:

En meritos a lo que antecede, el Grupo Socialista eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo no resolutivo,

- a) Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que abandone la práctica de la confrontación sistemática con el Gobierno de España por resultar estéril y contraproducente para el interés de los ciudadanos madrileños.
- b) Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a negociar convenios de colaboración en materia de carreteras y otras infraestructuras con el Gobierno de España a fin de coordinar los esfuerzos de ambas Administraciones en materia de inversiones.

De esta Moción se dará cuenta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Parlamentarios y a la Federación de Municipios de Madrid”.

La Presidenta pide se facilite una copia a los grupos políticos y concede el uso de la palabra a don Juan Siguero, que critica la moción anteriormente leída por don Fermín Íñigo, diciendo ser erróneos los datos que se le han facilitado por su grupo, puesto que independientemente de que la moción se refiere fundamentalmente a la previsión de los

Presupuestos Generales del Estado, la que se presenta por el grupo municipal popular, se concreta respecto de la incidencia de dichos presupuestos en la Comunidad de Madrid, y que en definitiva no se trata de establecer una pugna entre lo presupuestado para la Comunidad de Madrid y otras Comunidades, sino que los presupuestos del Estado han de conseguir una justa distribución entre todas la Comunidades, refiriéndose, además, brevemente, al resultado de la entrevista habida en días pasados entre el Gobierno y la Presidenta de la Comunidad para la firma de un convenio sobre infraestructuras, con resultado insatisfactorio dado su contenido, a lo que contesta don Fermín Íñigo que el convenio citado ha sido firmado, replicando el señor Sigüero que efectivamente, pero para que tenga consecuencias inversoras a partir del año 2020.

De nuevo don Fermín Íñigo, incide en algunos aspectos del contenido de la moción presentada por su grupo y anuncia oponerse a la moción presentada por el grupo municipal popular, pidiendo se deje la confrontación con el Gobierno de la Nación porque ello perjudica a los madrileños.

Seguidamente, interviene don Ángel Galindo, que se refiere, en primer lugar, al compromiso de los grupos de facilitar los documentos de trabajo sobre los que se han elaborado las mociones, del que solo ha recibido el precedente del grupo municipal socialista, faltándole el del grupo municipal popular, por lo que no se puede pronunciar por desconocer su fundamento, no queriendo con ello decir que no dé por válido lo dicho anteriormente por los intervinientes, pero cree que se está reproduciendo en esta sala un debate de índole nacional por lo que si se le facilita dicha documentación podrá tomar postura.

Don Juan Sigüero, dice que el pasado miércoles dejó en el casillero de este Ayuntamiento asignado al señor Galindo la documentación a que se refiere, por lo que entiende, cumplió con su compromiso, manifestación con la que no se encuentra de acuerdo el señor Galindo.

Tras lo cual el Pleno de la Corporación Municipal declaró la urgencia de la moción formulada por el grupo municipal socialista por mayoría de diecinueve votos a favor, correspondientes a los quince miembros presentes del grupo popular y a los cuatro miembros del grupo socialista, con el voto en contra del único miembro del grupo APB.

Seguidamente el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de quince votos a favor correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con cuatro votos en contra correspondientes a los miembros del grupo socialista y la abstención del único miembro del grupo APB, aprobó la moción transcrita formulada por el grupo municipal popular.

A continuación el Pleno de la Corporación, por mayoría de quince votos en contra correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con cuatro votos a favor correspondientes a los miembros del grupo socialista y la abstención del único miembro del grupo APB, rechazó la moción transcrita formulada por el grupo municipal socialista.

I.3.- Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

I.3.1.- Ratificación del mutuo acuerdo suscrito sobre la parcela 113, del proyecto de expropiación del ámbito SG-3 “Servicios Urbanos” del PGOU de Boadilla del Monte.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil siete, que, subsanados los errores materiales contenidos en el mismo, es el siguiente:

“RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, establece con carácter general la expropiación como sistema de actuación de iniciativa pública, posibilitando, asimismo, la sustitución del sistema por otro fijado en convenio. En base a dicha posibilidad el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y los propietarios de la mayoría de los terrenos del ámbito de referencia, suscribieron los oportunos convenios liberatorios de la expropiación.

RESULTANDO .- Que a continuación, y con el objetivo de adquirir los terrenos necesarios para continuar con el desarrollo del Ámbito, se acordó poner en marcha el sistema previsto en el PGOU (esto es, el de expropiación) para las fincas pendientes de obtención. Para la cual atendiendo a motivos de conveniencia, así como de falta de medios personales y materiales, se procedió a contratar la consultaría y asistencia externa para el asesoramiento y desarrollo del proyectos de expropiación forzosa de estos terrenos necesarios para el desarrollo del Plan General; contrato que fue adjudicado a la Sociedad Limitada, "CREATGEO AGRUPADOS ESTUDIOS TÉCNICOS", y formalizado en documento administrativo el día 25 de noviembre de 2005.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de julio de 2006, fueron aprobados inicialmente por Resolución de Alcaldía, el proyecto de expropiación por tasación conjunta, así como la relación de bienes y derechos pendientes de adquisición del Ámbito SG-3, "Servicios Urbanos".Dicho proyecto fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante publicación en Boletín Oficial del Estado, n° 197 de 18 de agosto de 2006, y notificación a los propietarios afectados por la expropiación.

RESULTANDO.- Que durante dicho trámite, los propietarios de la parcela de referencia han presentado alegaciones en relación con la determinación del justiprecio, y a su vez han manifestado su deseo de suscribir un mutuo acuerdo con carácter finalizador del procedimiento.

RESULTANDO.- Que dichas alegaciones fueron puestas en conocimiento de "CREATGEO AGRUPADOS ESTUDIOS TÉCNICOS", para que procediese a su estudio y contestación, en cumplimiento del contrato de asistencia anteriormente mencionado.

RESULTANDO.- Que por el Concejal de Gestión Urbanística se ha procedido a solicitar de "CREATGEO AGRUPADOS ESTUDIOS TÉCNICOS", informe de valoración comparativa del justiprecio que figura en el expediente efectuado por tasación conjunta para proceder a la suscripción de mutuos acuerdos con pagos en especie, con el incremento de la prima prevista en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en concepto de bonificación por la finalización del procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO.- Que "CREATGEO AGRUPADOS ESTUDIOS TÉCNICOS", ha contestado a los dos requerimientos municipales, señalados con anterioridad, mediante escritos de, 3 de abril de registrado de entrada con número 12.330, (referente a las alegaciones) y 24 de septiembre de 2007, registrado de entrada con número 27.012, siendo de destacar, a los efectos ahora necesarios, que, en este último, se aporta informe justificativo de los pagos a los mutuos acuerdos, así como los documentos necesarios para la suscripción de los mismos.

Obra asimismo en el expediente, informe de intervención, de consignación presupuestaria suficiente, para realizar los gastos que se deriven de la suscripción del mutuo acuerdo.

A la vista de tales Antecedentes, el Concejal que suscribe, tras el examen de la normativa aplicable y teniendo en cuenta que en esta materia ha sido contratada la consultoría y asistencia externa para el asesoramiento y desarrollo de los proyectos de expropiación, estima oportuno efectuar las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1ª.- El Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa estatuye que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo." Ello a su vez viene desarrollado por los arts 25-27 del Reglamento de Expropiación.

Por su parte, el artículo 141.2 de la Ley de la ley del suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio de 2001, fomenta el mutuo acuerdo mediante un incremento en el justiprecio del diez por ciento.

Asimismo, la fijación del justiprecio de una expropiación forzosa en curso por mutuo acuerdo constituye un supuesto de lo que el art. 88.1 LAP denomina terminación convencional del procedimiento. Dicho precepto prevé ya con carácter general esta posibilidad, si bien remitiéndose a las normas especiales en cada caso, al disponer que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

A su vez el art. 109 e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo establece que " Ponen fin a la vía administrativa...e) Los convenios...que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento".

2ª.- La competencia para convenir la adquisición de los bienes objeto de la expropiación y determinar por mutuo acuerdo el justiprecio de los mismos, en aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando se trata del ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los Ayuntamientos, corresponde al Pleno de la Corporación. Asimismo el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 abril 1957, previene que, cuando expropia el Municipio, corresponde al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que, conforme a la Ley o a este Reglamento, tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En este sentido no existe duda sobre que los problemas que puedan surgir como consecuencia de los acuerdos sobre determinación del justiprecio a que se refiere el artículo 24 de la Ley Expropiatoria general, en cuanto deciden definitivamente en vía administrativa sobre este extremo esencial de la expropiación, son susceptibles de dar lugar a pretensiones procesales, ejercitables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En base a todo lo anteriormente expuesto, por cuanto la Sociedad contratada para la consultoría y asistencia externa para el asesoramiento y desarrollo en esta materia, en cumplimiento del contrato, una vez que, habiendo estudiado el fondo del asunto y las alegaciones efectuadas por los propietarios, ha aportado la documentación necesaria para la suscripción del mutuo acuerdo sobre el justiprecio, siempre y cuando este sea

respetuoso con los requisitos y límites de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como las previsiones de la Ley de la ley del suelo de la Comunidad de Madrid, el Concejal de Gestión Urbanística, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto de 27 de Junio de 2007, al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, PROPONE:

La ratificación del mutuo acuerdo suscrito, para alcanzar su validez, momento a partir del cual se considerará finalizado el procedimiento expropiatorio con los sujetos firmantes.”

Don Pablo Nieto, interviene para manifestar que este mutuo acuerdo es de personas que no quisieron firmar en su momento el convenio urbanístico, criticando el sistema de gestión establecido en el P.G.O.U, e insistiendo en que su grupo es más partidario de la utilización de la figura del consorcio, que considera más beneficioso, por lo que votará en contra.

Acto seguido, don Ángel Galindo, dice que se siguen tramitando convenios cuando lo que hay que hacer es dar solución a algunos vecinos en las mismas condiciones que a todos, que tienen el carácter de precaristas y que vienen estando en la posesión pacífica de parcelas por lo que se debe de estudiar esta situación; tras preguntar el Concejal, don Ramón González Bosch, el por qué los precaristas no hacen uso de los expedientes de dominio a que se refiere la ley hipotecaria, el señor Galindo añade que no han de ser los miembros de la corporación, aunque sean abogados, los que den la solución a los vecinos que han de adoptar las decisiones que consideren oportunas, y en cuanto a la propuesta que mantiene su oposición a este sistema de gestión porque ello supone una discriminación y ruptura del principio de igualdad.

Tras lo cual el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con cinco votos en contra correspondientes a los miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB, aprobó, en sus propios términos, el citado dictamen.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 834/07 a 915/07, ambos inclusive, incorporados al Libro de Resoluciones, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

1. Sentencia nº 1127 de fecha 20 de diciembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso nº 167/02; por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de la entidad mercantil FINCA LA TANA, SOCIEDAD LIMITADA, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y Catálogo de bienes a proteger, promovido por este Ayuntamiento y adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en fechas 7 de noviembre de 2001 y 20 de febrero de 2002, sin hacer expresa imposición de costas.

2. Diligencia de Ordenación de fecha 8 de octubre de 2007, del Tribunal Superior de Justicia; por la que se declara firme la sentencia dictada en el recurso nº 167/2002.

3. Auto de fecha 27 de julio de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, recaído en Procedimiento Ordinario 45/2005, instado por D. ÁNGEL GALINDO ÁLVAREZ contra AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y DON GUSTAVO GALÁN ABAD; por el que no ha lugar a la ampliación solicitada del contenido del fallo por ser éste conforme con las disposiciones que contiene el artículo 71 de la LRJCA.

4. Sentencia nº 233/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario 31/2006 sobre Administración Local; por la que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Luis Ángel Sanz Molinos, en nombre y representación de D. Antonio Lax García, contra resolución de la Primera Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 30 de noviembre de 2005, que desestimó el recurso de reposición formulado por el actor frente a resolución denegatoria de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para el Transporte de Personas con Movilidad Reducida, de 9 de junio de 2005, se declara dicha resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas.

5. Auto de fecha 7 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, recaído en nº de Autos 282/2007; por el que se tiene por desistida a la parte demandante RAFAEL JAEN POLO de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones.

6. Sentencia nº 1443 de fecha 13 de septiembre de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo nº 945/2003, interpuesto por D. ÁNGEL GALINDO TORRES Y D. ANTONIO SAMOS GONZÁLEZ contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2003 por el que se acordó la concesión de licencia de obras en el Expediente 168/O/02 solicitada por CENTRO DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE, S.A. Ejecución obras de urbanización interior del sector Sur 4.1 "Área Sur", que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin efectuar expresa condena en costas.

7. Sentencia nº 303/07 de fecha 25 de septiembre de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 322/06-C; por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Burgos Sánchez contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 7.02.06, dictada en el expediente ejecutivo de apremio nº 2002/2143, al impugnarse una actuación no susceptible de recurso.

8. Auto de fecha 27 de septiembre de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, recaído en Procedimiento Ordinario 92/2006 sobre Administración Local, instado por ASOCIACIÓN NACIONAL ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE HORMIGÓN PREPARADO contra este Ayuntamiento; por el que se declara caducado de oficio el citado recurso, con devolución del expediente administrativo recibido.

9. Sentencia de fecha 1 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 7/06; por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de NEUMÁTICOS SERVICAR S.L., contra la Resolución del Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, de 18 de octubre de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de junio del mismo año, que deniega la licencia de instalación, apertura y funcionamiento de taller de mecánica rápida solicitada, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de 21 de septiembre de 2005 que deniega la licencia de obra solicitada, para

acondicionamiento del local sito en la parcela 12 de la manzana 22, del Sector S.3, de esta localidad, en exptes. 199/A/00 y 678/O/00, respectivamente y se ratifica íntegramente dichas resoluciones por considerar las mismas de conformidad a derecho, sin expresa condena en costas.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

Dentro de este apartado, Don Pablo Nieto pide se pongan los grupos de acuerdo a fin de que el Pleno, en su opinión, sirva para algo y no solo tenga carácter burocrático sino que tenga interés para los vecinos reiterando por ello mayor flexibilidad de los grupos, refiriéndose a una Moción ya presentada, el 19 de septiembre pasado, relativa a la petición de su grupo de poder escribir en el Boletín de Información Municipal, cuestión que debe debatirse sobre el fondo y que presenta como Moción al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, no para resolución sino para debate, solicitando, en caso de no admitirse, informe el Secretario sobre el particular.

Por la Presidenta se solicita del Secretario de su opinión sobre este asunto, el cual señaló, en síntesis, que el precepto citado de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local no es cosa distinta de la previsión que para la tramitación y carácter de las Mociones se regulan en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Seguidamente el Sr. Nieto dio lectura a la citada Moción relativa a la posibilidad de escribir en el Boletín de Información Municipal e insiste en su tratamiento así como que se reúna la Junta de Portavoces, por lo que doña María Jesús Díaz, le insta a que motive la urgencia que el citado, dice, no ser preciso al presentar esta Moción al amparo del precepto antes citado.

Don Ángel Galindo dice que al ir suscrita dicha Moción por su grupo, APB, apoya la misma, cuya finalidad es de que se consensúe y se refiere incluso a la existencia de un compromiso de la Comisión Informativa correspondiente de ser llevada a la Junta de Portavoces.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la Moción, fue rechazada por mayoría de catorce votos en contra de los Miembros del grupo municipal popular presentes, con cinco votos a favor, correspondientes a los cuatro del grupo municipal socialista y al del Miembro del grupo de APB.

Por la presidenta se reitera si hay algún ruego o pregunta, tomando la palabra don Pablo Nieto que dice que antes de formular las preguntas pide se le conteste las pendientes del último Pleno, por lo que la Presidencia se señala que dado que las reiteran se contestarán por escrito.

Don Pablo Nieto dice que así lo entiende, el que le serán contestadas por escrito, y formula las siguientes:

1.- Sobre una declaración del Sr. Alcalde en la Prensa, qué supuesto referéndum se efectuó para cambiar el nombre de las calles, cómo se realizó el mismo, si se refiere al de la "Web", con qué garantías y representación.

2.- Ruego se convoque conforme al artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los permisos reglamentarios, una consulta popular sobre el nombre de las calles franquistas.

3.- Pregunta si es cierto lo aparecido en la revista "Gente" sobre dotación de personal administrativo del Centro Médico y cuando se va a efectuar.

4.- Cómo va el proceso de elaboración del Presupuesto Municipal y si se van a cumplir los plazos legales.

5.- En que situación se encuentran las gestiones para la construcción del nuevo segundo Centro de Salud, rogando se contratasen los trabajos para allanar y desbrozar la parcela para transmitir la sensación de comienzo de los trabajos.

6.- Si la Ciudad del Deporte que se va a construir junto a la gasolinera de GALP cumple con las medidas de seguridad.

7.- Si era o no legal el contenido de la Moción presentada por su grupo, relativa a la contratación de actividades extraescolares, resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del que dio lectura y en el que, dice, no se aclara este extremo.

8.- Cuándo se va a discutir el nuevo Reglamento Orgánico, elaborado por el equipo de gobierno y del que se solicitó a su grupo, con premura, formulase enmiendas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Presidente dio por terminada la sesión y levantó la misma a las once horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,